



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTES: SM-JDC-242/2019 Y SM-JDC-243/2019, ACUMULADOS

ACTORES: DAVID RAMÍREZ ESPARZA Y
JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE
AGUILASOCHO

SECRETARIA: DINAH ELIZABETH
PACHECO ROLDÁN

Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

I. Sentencia. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, esta Sala Regional dictó sentencia en los medios de impugnación indicados al rubro, en la cual **revocó** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los juicios ciudadanos TESLP/JDC/12/2019 y TESLP/JDC/14/2019, acumulados, al determinarse que se incumplió el principio de definitividad; por lo que **reencauzó** las demandas locales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resolviera conforme a sus atribuciones.

Una vez resueltos, dicha comisión debía informarlo a esta Sala dentro de las veinticuatro horas siguientes.

II. Diligencias en vías de cumplimiento. Con posterioridad, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA remitió diversas constancias¹ a fin de acreditar las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado por esta Sala, mismas que, en su momento, fueron acordadas de conformidad.

III. Recepción de constancias. El catorce de enero del año en curso, vía correo electrónico, y el dieciséis siguiente, en original, la citada autoridad partidista remitió copia certificada de la resolución dictada el trece de enero anterior, en el expediente CNHJ/NAL/1013-19², en la cual declaró fundados los agravios expuestos por los actores y ordenó a la Secretaría de Organización del Comité

¹ En desahogo al requerimiento de veintinueve de octubre siguiente, realizado por la Magistrada Instructora, el cual ordenó que, en el plazo de tres días contados a partir de su notificación, informara el estado procesal de los medios de impugnación reencauzados y, en su caso, remitiera la resolución correspondiente.

² Constancias visibles a partir de la foja 114 del expediente SM-JDC-242/2019.

Ejecutivo Nacional de MORENA que estableciera los mecanismos necesarios para que, en caso de que los promoventes cumplieran los requisitos, ejercieran su derecho de afiliación al citado partido político.

IV. Cumplimiento. De la documentación remitida, se tiene que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA cumplió con lo ordenado en la sentencia, toda vez que el trece de enero del año que transcurre emitió la resolución correspondiente, lo cual fue informado a esta Sala Regional el día posterior.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 199, fracciones II, X y XV, así como 204, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en los presentes juicios.

2 SEGUNDO. Glósese copia certificada de este acuerdo a los autos del expediente acumulado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

}